



Resolución Directoral

Callao, 17 de Noviembre de 2023



VISTOS:

El Informe N°196-2023-HNDAC/OGC, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; El Acta S/N emitido por el presidente del Comité de Auditoría de Salud y el Informe N°907-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96° del Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan, con el fin de identificar y corregir las deficiencias que afectan el proceso de atención y que eventualmente generan riesgos o eventos adversos en la salud de los usuarios;

Que, el artículo 99 del acotado dispositivo normativo, señala que la ejecución periódica de auditorías de la atención de salud, es una actividad o proceso de evaluación que se encuentra en el marco de la garantía de calidad en salud;

Que, en concordancia con el literal c), del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006, refiere que es función de la Dirección lograr la mejora continua de los procesos organizacionales en los usuarios;

Que, el numeral 5.13 de la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma técnica de salud en Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA, señala que los establecimientos de salud deben constituir el comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N°003-2017-DG-HNDAC, de fecha 06 de enero de 2017, se conformó el Comité de Auditoría en Salud de la Entidad;

Que, el numeral 6.1.7 de la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, establece que en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, de mayor complejidad y teniendo en cuenta el volumen de las Auditorías a realizarse, cada comité podrá conformar Equipos de Auditoría adscritos a este, integrados también por un mínimo de tres (3) miembros: un Responsable de Equipo, un Secretario de Actas, y un Vocal que se encargaran de realizar Auditorías de la Calidad, y presentaran lo actuado y sus Informes Finales al Presidente del Comité respectivo;

Que, la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, señala que los integrantes del comité de Auditoría en Salud tienen como responsabilidades: a) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Auditoría, el mismo que será presentado a la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en el establecimiento de salud, o el servicio médico de apoyo, para su aprobación, b) Participar en la planificación, organización, evaluación y supervisión de las auditorías y actividades programadas en el Plan de Auditoría y de las Auditorías de caso, según corresponda, c) Participar en la Ejecución de las



auditorias, verificando la conformidad y veracidad de los documentos que sustentan las conclusiones y recomendaciones, y d) participar en la planificación, ejecución y elaboración del informe final de auditoría;

Que, mediante documentos de vistos se ha manifestado la necesidad de conformar el comité de auditoría en Salud (CAS), el cual asumirá las funciones y responsabilidades señaladas en la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02.

Que, la referida Norma Técnica de Salud, refiere que los Equipos de Auditoría Adscritos, son oficializados por Resolución del director(a) del establecimiento de salud o del que haga sus veces;

Que, en virtud a ello, mediante documento de vistos, se solicitó la conformación del Equipo de Auditoría en Salud del Departamento de Pediatría, proponiéndose la designación de sus miembros;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de cumplir con los dispositivos normativos que regulan la Auditoría en Salud, resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al director(a) General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N°502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONFORMAR el Equipo de Auditoría del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

| Equipo de Auditoría del Departamento de Pediatría | | |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------|
| # | Nombres y Apellidos | Cargo |
| 1 | Dra. Diana del Pilar. Gonzales Pacheco | Responsable del Equipo |
| 2 | Dra. Cecilia Mena Saavedra | Secretaria de Actas |
| 3 | Dr. Alex Mucha Paucar | Vocal |

El Equipo de Auditoría antes referido, se encontrará adscrito al comité de Auditoría en Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 2.-DISPONER que los integrantes del Equipo referido en el artículo precedente, efectúen sus funciones conforme a lo señalado en la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N°502-016/MINSA y demás dispositivos normativos.

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Auditoría referido en el artículo 2, a las Oficinas y Departamentos del Hospital, para los fines correspondientes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria

Regístrese, comuníquese y archívese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
17 MAR 2023
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO